

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-036

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2019-010, sesión de 22 de Abril de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita las becas por movilidad estudiantil en favor de los señores, **SALAZAR GUAMAN SANTIAGO ALBERTO, MANGUI CATOTA BRYAN ALEXANDER, ÑACATO TROYA ANGY YESEÑA**, estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, fin puedan viajar a la Universidad de Concepción en Chile, a realizar una estancia de investigación con los siguientes proyectos:

1. “Establecimiento de un proceso productivo a escala de laboratorio para la obtención de antígenos recombinantes contra *Lawsonia intracellularis*, causante de la enteropatía proliferativa porcina, en *Escherichia coli*”;
2. “Evaluación de un prototipo de ELISA sándwich para la detección de LDL oxidada (LDLox) como predictor de riesgos cardiovascular es mediante la generación de anticuerpos anti-LDLox.”;
3. “Diseño de un prototipo terapéutico, basado en nanopartículas poliméricas para inhibición del receptor de LOX-1 en modelos celulares de cáncer de próstata”.

Que, mediante carta de invitación de fecha 14 de noviembre de 2018, remitida por la Universidad de Concepción, suscrita por profesor Jorge Toledo, Director del Departamento de Fisiopatología se extiende la invitación a la participación de una estancia de investigación en el Laboratorio de Biotecnología y Biofarmacos del Departamento de Fisiopatología;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0266-M, de 25 de marzo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor

Vicerrector de Docencia, la beca de movilidad estudiantil al exterior a realizarse por los señores estudiantes: **SALAZAR GUAMAN SANTIAGO ALBERTO, MANGUI CATOTA BRYAN ALEXANDER, ÑACATO TROYA ANGY YESEÑA;**

Que, en las Matrices de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-009), (MBM-010) y , (MBM-011) de fecha 21 de marzo 2019, se establece claramente las fechas de la estancia durante la cual la universidad va a conceder la beca de movilidad, así como se señala los montos y beneficios que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE va a conceder y cubrir a los señores estudiantes, así como determina los entregables a los que se compromete;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 962 de fecha 01 de marzo de 2019, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-1101-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (S), por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 13, referente a la beca de las estudiantes en mención;

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 13, de fecha 12 de abril de 2019, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señores estudiantes: **SALAZAR GUAMAN SANTIAGO ALBERTO, MANGUI CATOTA BRYAN ALEXANDER, ÑACATO TROYA ANGY YESEÑA**, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería en Biotecnología- Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, fin realizar la estancia de investigación para su tesis con los siguientes proyectos: 1.-“Establecimiento de un proceso productivo a escala de laboratorio para la obtención de antígenos recombinantes contra *Lawsonia intracellularis*, causante de la enteropatía proliferativa porcina, en *Escherichia coli*”;2.-“Evaluación de un prototipo de ELISA sándwich para la detección de LDL oxidada (LDLox) como predictor de riesgos cardiovascular es mediante la generación de anticuerpos anti-LDLox.”;3.- “Diseño de un prototipo terapéutico, basado en nanopartículas poliméricas para inhibición del receptor de LOX-1 en modelos celulares de cáncer de próstata”; realizarse la Universidad Concepción - Chile, a realizarse del 23 de abril de 2019, al 19 de abril de 2020, en consideración a que la beca otorgada cubre el periodo desde el 23 de abril de 2019 al 02 de agosto de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-009), (MBM-010), y (MBM-011) de 21 de marzo de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en las matrices de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) Los estudiantes al encontrarse matriculadas en la unidad de titulación, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, son estudiantes regulares, razón por la cual pueden ser beneficiarios de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas

Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico para la unidad de titulación del período académico marzo – julio 2019, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en las matrices de beca adjuntas; c) De acuerdo a las cartas de compromisos firmadas por las estudiantes se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume, se solicita además un informe de avance del Proyecto de cada estudiante en mención, el mismo que deberá ser avalado por la Directora de Tesis;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.13 y recomendar al señor Rector, se otorgue beca por movilidad estudiantil, desde el 23 de abril de 2019 hasta el 2 de agosto de 2019, a los señores estudiantes: **SALAZAR GUAMAN SANTIAGO ALBERTO, MANGUI CATOTA BRYAN ALEXANDER, ÑACATO TROYA ANGY YESEÑA**, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (matriz), fin realizar la estancia de investigación para su tesis de proyecto con siguientes temas: 1.-“Establecimiento de un proceso productivo a escala de laboratorio para la obtención de antígenos recombinantes contra *Lawsonia intracellularis*, causante de la enteropatía proliferativa porcina, en *Escherichia coli*”; 2.-“Evaluación de un prototipo de ELISA sándwich para la detección de LDL oxidada (LDLox) como predictor de riesgos cardiovascular es mediante la generación de anticuerpos anti-LDLox.”;3.- “Diseño de un prototipo terapéutico, basado en nanopartículas poliméricas para inhibición del receptor de LOX-1 en modelos celulares de cáncer de próstata”; a realizarse en la Universidad de Concepción - Chile, precisando que dicha estancia se desarrollara desde el 23 de

abril de 2019, al 19 de abril de 2020, pero la beca se asignara por el periodo recomendado, en razón de que la beca por movilidad se otorga en el periodo académico vigente, por lo que a partir del 03 de agosto de 2019 hasta el 19 de abril de 2020, estos rubros serán cubiertos por el estudiante, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-009), (MBM-010), y (MBM-011), de fecha 21 de marzo de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por los estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de abril de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

